



2460

CONTRALORIA INTERNA 26 AGO. 2011 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONFABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC		
ANOT. POR S		
IMPUTAC		
DEDUC		

APRUEBA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PISTAS DE SU PISCINA TEMPERADA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA EMPRESA SPORTLIFE S.A.

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 002178 01.09.2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; En la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; En el Decreto Supremo N° 258 / 2009 de Educación; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, por Memorandum N° DIR/ 40 / 2011, del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, de fecha 13 de Julio de 2011, se solicita el arriendo de 4 pistas de la piscina temperada de la empresa SPORTLIFE S.A., para el segundo semestre 2011, los días martes y jueves, de las 08:00 a las 11:00 horas, entre las fechas 2 de Agosto y 6 de Diciembre de 2011.

2° Que, por Resolución Exenta N° 691 / 2011, de fecha 27 de Abril de 2011, se adjudicó la licitación pública ID N° 4726-21-LE11 a la empresa SPORTLIFE S.A., para el arriendo de 3 pistas de una piscina temperada, para la realización de las clases programadas para los alumnos de Kinesiología y de la carrera de Educación Física, Deporte y Recreación de la UMCE, durante el primer semestre de 2011, el que se encuentra vencido.

3° Que durante el primer semestre de 2011 solo se arrendaron 3 pistas y no cuatro, como se solicita, por falta de disponibilidad de pistas en dicho periodo, limitación que en la actualidad no persiste.

4° Que, como consecuencia de lo anterior, persiste la necesidad de arrendar 4 pistas de piscina temperada para que se puedan impartir las referidas clases programadas.

SECRETARIO GENERAL
LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

29 AGO. 2011

LEONARDO GONZALEZ

5º Que, por disposición de los artículos 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, se autoriza a proceder por trato directo cuando se requiera contratar la prórroga de un contrato de servicio, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la UMCE, y sólo por el tiempo en que se procede a efectuar un nuevo Proceso de Compras.

6º Que, por disposición de los artículos 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra g) de su Reglamento, se autoriza a proceder por trato directo cuando se trate la complementación de servicios que deban necesariamente ser compatibles con la infraestructura previamente contratada, condición que se cumple en la especie.

7º Que, por Memorándum N° 247, del Subdepartamento de Adquisiciones, de fecha 27 de Julio de 2011, se solicita la emisión de la Resolución Exenta que apruebe la prórroga y ampliación del contrato de arriendo de pistas de la piscina temperada de la empresa SPORTLIFE S.A.

RESUELVO:

1º Apruébese la prórroga del contrato de arriendo de pistas de piscina temperada que se adjudicó por Resolución Exenta N° 691, de fecha 27 de Abril de 2011, a la empresa SPORTLIFE S.A., por el primer semestre de 2011, al segundo semestre de 2011, entre las fechas 2 de Agosto de 2011 y 6 de Diciembre de 2011, los días martes y jueves, entre las 08:00 y las 11:00 horas y apruébese su ampliación del referido arriendo de tres a cuatro pistas, manteniéndose las condiciones señaladas en el apartado 17 de las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación pública ID N° 4726-21-LE11, en todo aquello que la presente Resolución Exenta no modifique.

2º Apruébese el pago a la empresa SPORTLIFE S.A., mediante las órdenes de compra que se emitan al efecto, por la suma semanal de \$ 785.400.- (setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, contra entrega de las facturas correspondientes y la prestación de arriendo referida.

3º Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta los siguientes documentos:

- a) Memorándum N° 247 / 2011, del Subdepartamento de Adquisiciones, de fecha 27 de Julio de 2011.
- b) Memorándum N° DIR/ 40 / 2011, del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, de fecha 13 de Julio de 2011.
- c) Memorándum sin número del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, de fecha 13 de Diciembre de 2010.
- d) Correspondencia de correos electrónicos del DEFDER.
- e) Resolución Exenta N° 691, de fecha 27 de Abril de 2011.
- f) Resolución Exenta N° 1009, de fecha 18 de Mayo de 2011.

4º Impútense todos los gastos que irrogue la presente Resolución Exenta al Ítem 2.6.2 del Presupuesto de la Universidad para el año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE.



JAIMESPINOSA ARAYA
RECTOR

2 / 28 / 2011



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

MEMORANDUN N°247

Santiago, 27 de julio de 2011	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2011	Pág: 1744
Fecha: 28. VII. 2011	
Por: Jaime	
Para:	

A: Jefe Departamento Jurídico

De: Jefe Subdepto de Adquisiciones

Mat: Ampliación convenio Arriendo de Piscina temperada

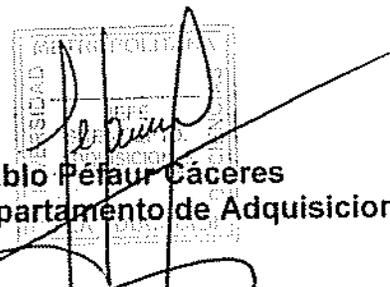
De mi consideración:

Solicito a usted tenga a bien redactar Resolución Ampliación de convenio con Empresa Sportlife, en arriendo de piscina temperada para el Depto. de Educación Física entre el período 02 de agosto al 06 de diciembre de 2011; según Licitación Pública N° 4726-21-LE11.

Para este semestre el Departamento requiere 4 pistas los días Martes y Jueves cada día 3 horas. El valor se mantiene y asciende a la suma de \$ 785.400.- IVA incluido a la semana.

Se adjuntan todos los antecedentes para los trámites respectivos que originarán la Resolución.

Agradeciendo desde ya su pronta respuesta, saluda atentamente,


Pablo Pefaur Cáceres
 Jefe Subdepartamento de Adquisiciones



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
 FACULTAD DE ARTES Y EDUCACION FISICA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FISICA, DEPORTES Y RECREACIÓN



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
 DIREC. ADM. Y FINANZAS
 15 JUL 2011
 RECEPCION DOCUMENTOS
 Hora

MEMORANDUM N°DIR/ 40/2011

A : SR. LUIS FERNANDO PINO M.
 DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DE : SR. JAIME HUBERMAN BERNIER
 DIRECTOR DEFDER
 MAT. : Lo que indica
 FECHA : SANTIAGO, 13 de julio de 2011

SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 26 JUL 2011
 AUTORIZADO

Atg

[Handwritten signature]

Sr. Director de Administración:

Por el presente me dirijo a Ud., con el propósito de solicitar tramitación de arriendo de Piscina Sportlife, para el Segundo Semestre 2011, desde el 02 de agosto al 06 de diciembre.

Los horarios requeridos son los siguientes:

Martes y Jueves : 08:00 – 09:00 horas (4 pistas)
 09:00 – 10:00 horas (4 pistas)
 10:00 – 11:00 horas (4 pistas)

Sin otro particular, me despido atentamente

TPC / Para gestión urgente.

[Handwritten initials]

JAIME HUBERMAN BERNIER
 DIRECTOR DEFDER

[Handwritten notes: INGRU, Gerardo, Ampliación, convenio RES Ex.]

P.D: Adjunto Memo S/N° del Porf. Marcelo González, dirigido al Sr. Gerardo Bóke (Secretario Académico), con dicha solicitud

JHB/gecv

18.7 2011
 S

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN

Memorando S/N

A: Prof. Gerado Boke F.
Secretario Académico DEFDER

De: Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Ref. *Solicita Tramitar arriendo Piscina*

Fecha: 13 diciembre 2010

Tengo a bien en dirigirme a Ud., a efecto de solicitar por su intermedio tramitar arriendo piscina, para el periodo académico 2011, segundo semestre.

En efecto, solicito a Ud., tramitar arriendo piscina, en días y horarios que se indican a continuación.

Los horarios que se requieren para el desarrollo de dicho proceso son:

Martes y jueves

Horario	08:00 – 09:00	(4 pistas).
	09:00 – 10:00	(4 pistas).
	10:00 – 11:00	(4 pistas).

Sin otro particular y agradecido desde ya le saluda con toda atención.

Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Cc. Sr. Jose Cid, Administrador DEFDER

2 agosto AL 6 de diciembre



WEBMAIL
UMCE

JOSE MIGUEL CID HERMOSILLA <jose.cid@umce.cl>

reprogramacion de fechas , reserva segundo semestre

1 mensaje

JOSE MIGUEL CID HERMOSILLA <jose.cid@umce.cl>
Para: cbustamante@sportlife.cl

23 de junio de 2011 09:48

De acuerdo a lo conversado las fechas que quedan pendientes por el motivo de la temperatura de la piscina y tema de paro

14 y 16
21 y 23
28 y 30

por toda estas fechas llamare el jueves 30 para reprogramar = al mismo tiempo le pido que desde ya me reserve para el segundo semestre en las fechas del 02 de Agosto hasta el 06 de Diciembre 4 pistas los días Martes y Jueves.

Saludos Cordiales

José Cid Hermosilla
Jefe
Administración C.J.C.G



WEBMAIL
UMCE

JOSE MIGUEL CID HERMOSILLA <jose.cid@umce.cl>

piscina

3 mensajes

JOSE MIGUEL CID HERMOSILLA <jose.cid@umce.cl>

22 de junio de 2011 10:38

Para: cbustamante@sportlife.cl

comunicado sin asunto

Claudia Bustamante <cbustamante@sportlife.cl>

23 de junio de 2011 09:42

Para: JOSE MIGUEL CID HERMOSILLA <jose.cid@umce.cl>

Estimado Don José:

Estos son mis datos para que estemos en contacto.

Sidos,

Claudia Bustamante A.
Sede Ñuñoa
Teléfono: (02) 277 4036
www.sportlife.cl

-----Mensaje original-----

De: JOSE MIGUEL CID HERMOSILLA [mailto:jose.cid@umce.cl]

Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2011 10:39

Para: cbustamante@sportlife.cl

Asunto: piscina

comunicado sin asunto

JOSE MIGUEL CID HERMOSILLA <jose.cid@umce.cl>

23 de junio de 2011 09:49

Para: Claudia Bustamante <cbustamante@sportlife.cl>

El día 23 de junio de 2011 09:42, Claudia Bustamante <cbustamante@sportlife.cl> escribió:

> Estimado Don José:

>

> Estos son mis datos para que estemos en contacto.

>

> Sidos,

>

>

>

>

> Claudia Bustamante A.

> Sede Ñuñoa

> Teléfono: (02) 277 4036



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

0716

CONTRALORIA INTERNA 19 ABR. 2011 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DEPTO.		
REFERENCIA		
REF. POR S. IMPUTAC.		
ANOT. POR S. IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4726-21-LE11 Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADJUDICA LICITACIÓN Y APRUEBA EL PAGO A LA EMPRESA SPORTLIFE S.A. POR EL ARRIENDO DE PISTAS DE SU PISCINA TEMPERADA PARA QUE SE PUEDAN IMPARTIR LAS CLASES PROGRAMADAS EN PISCINA PARA LOS ALUMNOS DE KINESIOLOGÍA Y DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN, DEL CAMPUS JOAQUÍN CABEZAS GARCÍA DE LA UMCE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 000691 27.04.2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; En la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; En la Resolución Exenta N° 1696 de 2010; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, por Memorandum N° 019 / 2011 del Departamento de Kinesiología, de fecha 18 de Marzo de 2011 y Memorandum N° 98, del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, de fecha 30 de Marzo de 2011, se solicita el arriendo de 3 pistas de una piscina temperada, ubicada cerca del Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE, para la realización de las clases programadas para sus alumnos.

2° Que, para estos efectos, la UMCE se sometió a los procedimientos establecidos en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios convocando a licitación pública mediante proceso de licitación que se llevó a efecto bajo la ficha de licitación ID N° 4726-21-LE11.

3° Que, el único oferente en postular y que califica conforme los criterios de evaluación fijados, ofreciendo las condiciones de servicio ventajosas, que satisface el Interés institucional de la UMCE, es la empresa SPORTLIFE S.A.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, las contrataciones menores (inferiores a 100 UTM), se formalizan respectivamente mediante la emisión de la orden de compra pertinente y su respectiva aceptación, situación que se configura en la especie.



RAMIRO AGUILAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

25 ABR 2011

LEA. J.A. CONTRALOR INTERNO

5° Que, por Memorandum N° 095, de fecha 11 de Abril de 2011, del Subdepartamento de Adquisiciones, se solicita emitir la Resolución Exenta de Adjudicación pertinente y aprobación de los pagos mediante las órdenes de compra respectivas.

RESUELVO:

1° Apruébese el llamado a licitación ID N° 4726-21-LE11 y los Términos de Referencia, cuyo texto es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA 4726-21-LE11

"Arriendo de Piscina 1er. Semestre Académico Año 2011"

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Se necesita arrendar piscina de 3 pistas primer semestre Académico 2011 para alumnos de la carrera de Kinesiología de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

2. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS

La participación en el proceso de licitación implica la aceptación, por parte de los proponentes, de todos y cada uno de los términos y disposiciones contenidas en los Términos de Referencias, sin necesidad de declaración expresa del oferente.

3. INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIAS

La UMCE se reserva la facultad de interpretar el sentido y alcance de todas aquellas materias relacionadas con los presentes Términos de referencias de la Licitación, de acuerdo a criterios de ecuanimidad y racionalidad que estime convenientes, teniendo presente los principios de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación objeto del proceso concursal, sin que lo expuesto signifique necesariamente la adjudicación respecto la oferta de menor costo.

4. NOTIFICACIONES

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones, en virtud de las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante, "Ley de Compras" y su Reglamento, o en virtud de lo establecido en los presentes términos de referencias, la UMCE las realizará publicando el documento, acto o resolución, de que se trate, en el Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante y para los efectos de estas bases, "Sistema de Información" o "portal mercado público".

5. CRONOGRAMA

El llamado a presentar ofertas será publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las siguientes fechas y plazos. Los datos que se publicarán son los siguientes:

- 5.1 Fecha y hora de cierre de las ofertas: 6 días corridos contados desde la publicación de la presente licitación en el portal Mercado Público, a las 15:00 horas.
- 5.2 Fecha y hora de apertura de propuestas técnica y económica: 15:10 horas del día de cierre de las ofertas.
- 5.3 Fecha y hora de inicio de preguntas: El mismo día de la publicación de la presente licitación en el portal Mercado Público, a las 18:00 horas.
- 5.4 Fecha y hora de término de preguntas: 3 días corridos contados desde la publicación de la presente licitación en el portal Mercado Público, a las 18:00 horas.
- 5.5 Fecha y hora de publicación de respuestas: 4 días corridos contados desde la publicación de la presente licitación en el portal Mercado Público, a las 18:00 horas.
- 5.6 Fecha estimada de Adjudicación de la Licitación: 15 días corridos contados desde la publicación de la presente licitación en el portal Mercado Público.

Si las fechas antes descritas recayeron en día sábado, domingo o festivo, se postergará hasta el día hábil siguiente.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán de acuerdo a los anexos adjuntos, sólo en la modalidad de formato electrónico o digital a través del portal www.mercadopublico.cl, en el plazo establecido para ello, de lo contrario serán declaradas fuera de bases, salvo que concurra alguna de las causales del artículo 62 del decreto N° 250 (Hacienda), 2004.

Es importante que los proponentes constaten que el envío de sus propuestas, a través del sitio www.mercadopublico.cl, haya sido efectuado con éxito. Para ello, debe verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo, en la fecha y hora que mencionan estas bases, las ofertas y sus antecedentes deberán presentarse en la forma que más adelante se indica.

Las propuestas técnicas y económicas se deberán ingresar obligatoriamente al portal www.mercadopublico.cl.

7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA LICITACIÓN

7.1 Podrán Participar:

Las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumpliendo los requisitos señalados en las presentes bases, presenten ofertas en la oportunidad y forma establecida en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, para celebrar el respectivo contrato, el oferente que resulte seleccionado por cada servicio deberá encontrarse inscrito en el Registro de ChileProveedores.

7.2 No podrán participar:

- a) Las Personas Naturales que sean funcionarios directivos de UMCE o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DFL (MINSEGPRES) N° 1/19653, publicado en diario oficial de 17.11.01.
- b) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de UMCE o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 DFL (MINSEGPRES) N° 1/19653, ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

8. PROPUESTA TÉCNICA

Los proponentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, los antecedentes y especificaciones técnicas de los productos ofertados, además, deberán incorporar en su propuesta técnica todo el conjunto de indicaciones relacionadas a la ejecución del propósito de estos términos de referencias e incluir la información necesaria para la evaluación de sus ofertas, según los criterios de establecidos en las presentes términos, los que a continuación se detallan:

- a) Identificación de la Persona Natural o Persona Jurídica que presenta la oferta, de acuerdo al Anexo 1.
- b) Declaración Jurada de acuerdo al Anexo N° 2.

9. OFERTA ECONÓMICA

Se refiere al precio total neto del servicio especificado que el proponente debe ingresar en www.mercadopublico.cl, expresado en moneda nacional. No debe incluir el IVA, ni reajuste alguno. Sin embargo, deberá indicar en el anexo económico que suba al portal en una nota explicativa al final de la página, qué impuesto grava su oferta (IVA, impuesto a la renta o exento de impuesto). Los proponentes deberán adjuntar el detalle que estimen pertinente sobre la oferta económica.

10. OFERTA TÉCNICA

Los proponentes deberán subir sus propuestas técnicas al portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas.

11. COMISION EVALUADORA

Las propuestas técnicas y económicas de los proponentes, no declaradas inadmisibles, serán calificadas por una "Comisión Evaluadora", conformada por:

- 1) Los profesores encargados de la cátedra respectiva
- 2) El Jefe del Subdepartamento de Adquisiciones.
- 3) Ingrid Fritz Analista Subdepartamento Adquisiciones, en calidad de contacto para esta adquisición.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas solicitadas se evaluarán sobre la base de los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACION	Ponderación %
Oferta Económica	60

12.1 Cada puntaje se asignará de la siguiente forma:

FACTORES DE EVALUACION	CRITERIOS Y RANGOS	PUNTAJE
Oferente Económica	Se asignará 100 puntos al oferente que entregue el menor precio, a los demás oferentes se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: $(\text{precio mínimo}/\text{precio oferta}) * 100$.	100 puntos
Infraestructura	La infraestructura del proponente, la que será visitada por un representante de la UMCE	-Óptima = 100 puntos -Satisfactoria = 70 puntos -Insuficiente = 30 puntos -No cumple = 0 puntos

La comisión evaluadora, durante el proceso de evaluación de las propuestas, podrá solicitar aclaraciones a los oferentes participantes. En caso que la votación de la Comisión Evaluadora no fuere por mayoría de votos o existiera dispersión de votos o exista empate, tratándose de la integración de la Comisión por un número par de miembros, dirimirá la votación aquel miembro que tenga la categoría de Jefe, que se entenderá, es aquella Jefatura de la Dirección que ha solicitado la Licitación.

La UMCE aceptará la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación antes señalados, con sus correspondientes ponderaciones, no estando obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea aquella de menor valor, sino a la oferta que resulte mejor evaluada y más conveniente para la Institución. Además que el oferente que se adjudique conoce y maneja todo y cada uno de los puntos expuesto en estos términos de referencia.

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se redactará "Acta de Evaluación" fundada que deberá contener, a lo menos, los siguientes datos específicos:

- Individualización y detalle de los oferentes calificados para participar y de aquellos no calificados, según proceda.
- Evaluación de las ofertas.
- Puntajes asignados a cada oferta, según criterios establecidos en las presentes Términos.
- Individualización de la oferta que se sugiere adjudicar, sobre la base del puntaje obtenido.

14. CONTRATO

Adjudicada la licitación y notificado el/los adjudicatario(s), a través del portal, en caso que corresponda y no comparezca a firmar contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la citación de la UMCE y/o no entregue la caución de fiel cumplimiento del contrato, y/o no efectúen (según corresponda) su inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), se procederá a invalidar la adjudicación por resolución fundada.

Totalmente tramitado el acto administrativo que adjudica la licitación, se notificará éste a través del portal www.mercadopublico.cl.

15. VIGENCIA DEL CONTRATO

Se estipulará un contrato entre el Oferente que se le adjudique el arriendo del recinto y nuestra Casa de Estudios a contar del 7 de abril hasta el 9 de junio de 2011.

16. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la Factura.

Para el pago se deberá adjuntar:

- Gula o memo de Recepción Conforme firmada por el Profesor de la Cátedra
- Orden de Compra,
- Resolución totalmente tramitada que aprueba al proveedor adjudicado.

"Sin perjuicio del control que deba efectuar El Subdepartamento de Adquisiciones, el Subdepartamento de Presupuesto, el Subdepartamento de Contabilidad y/o el Subdepartamento de Tesorería no podrán cursar el pago pertinente sin tener la documentación precedentemente citada."

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El arriendo de la piscina deben tener las siguientes características

- Las ofertas del proveedor deben ser cotizadas por carreras
- Piscina temperada 3 pistas
- Sector cercanías del Campus Deider ubicado en Luis Bisquert 2765 comuna de Ñuñoa
- Buena infraestructura del recinto
- Se necesita contar con implementos como: talarín o tablas de espuma

CARRERA DE KINESIOLOGIA

- Período: desde el 13 de abril 2011 al 01 junio 2011.
- 1 Día a la semana (Miércoles)
- Horario: 08:15 a 09:15 hrs.

CARRERA DE EDUCACION FISICA

- Período: desde el 07 de abril 2011 al 09 junio 2011.
- 2 Días a la semana (Martes y Jueves)
- Horario: 08:00 a 11:00 hrs.

ANEXO N°1
4726-21-LE11
"ARRIENDO DE PISCINA TEMPERADA 1ER. SEMESTRE AÑO ACADEMICO 2011 PARA LAS
CARRERAS DE KINESIOLOGIA Y EDUCACION FISICA"

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE	
Razón social o nombre del Proponente	
R.U.T.	
Domicilio	
Teléfono	
Fax	
e-mail	
Nombre del Representante Legal o Dueño	
R.U.T.	
Teléfono	
e-mail	
Nombre del Contacto	
R.U.T.	
Teléfono	
e-mail	

Firma Representante Legal o Dueño

ANEXO N°2
4725-21-LE11
"ARRIENDO DE PISCINA TEMPERADA 1ER. SEMESTRE AÑO ACADEMICO 2011 PARA LAS
CARRERAS DE KINESIOLOGIA Y EDUCACION FISICA"

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a.....de.....de 2011, don/doña RUT
N°..... con domicilio en comuna de..... en su calidad de persona natural
o de representante legal de la persona jurídica, cuya razón social es.....
RUT N°....., con domicilio en..... comuna de..... viene
en declarar expresamente que:

"No tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales
trabajadores, o con los contratados en los últimos dos años. (Artículo 4 incisos 2° y 3° ley 19.086)".

Nombre
Nombre Persona Natural o
Nombre Representante Legal y Razón Social

2º Adjudíquese la licitación ID. N° 4726-21-LE11 a la empresa SPORTLIFE S.A., RUT: 77.265.500-2, y apruébese el pago por el arriendo 3 pistas de una piscina temperada, por tres veces en la semana en el horario de 08:00 a 11:00, con la facilitación de materiales tales como tallarines o tablas de espuma, para las clases que se impartan en ellas para los alumnos de Kinesiología y de Educación Física, Deporte y Recreación, del Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE, mediante las órdenes de compra N° 4726-582-SE11, y por el monto total de \$ 2.748.900 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos), IVA incluido, equivalente a 72,59 UTM, contra entrega de la factura respectiva y prestación efectiva del referido arriendo, con los implementos señalados.

3º Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta los siguientes documentos:

- a) Memorándum N° 095, de fecha 11 de Abril de 2011, del Subdepartamento de Adquisiciones.
- b) Orden de compra de tramitación interna N° 386, con referencia al Memorándum N° 019 de Kinesiología, Memorándum N° 98 del DEFDER, el proceso de licitación ID. N° 4726-21-LE11 y la orden de compra N° 4726-582-SE11.
- c) Orden de compra N° 4726-582-SE11, con referencia al proceso de licitación ID. N° 4726-21-LE11.
- d) Cuadro de evaluación de ofertas y acta de adjudicación, de fecha 6 de Abril de 2011, que contiene el análisis por el cual la empresa SPORTLIFE S.A., se señala como único oferente, que no obstante, satisface los intereses institucionales de la UMCE, suscrito por el Director del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, don Jaime Huberman Bernier, la Directora de Kinesiología, doña Lorena Sotomayor Solo, el jefe del Subdepartamento de Adquisiciones, don Pablo Pefaur Cáceres y la Analista de Compras; doña Ingrid Fritz Calderón.
- e) Certificado de disponibilidad presupuestaria, emitida por el Jefe del Subdepartamento de Presupuesto, don José catalán Letelier.
- f) Los Anexos de las Bases de Licitación 1 y 2 suscritos por la empresa adjudicataria, a través de su representante legal don Mauricio Musiet Talgula.
- g) Fotocopia de la Cédula de Identidad de don Mauricio Musiet Talgula.
- h) Copia simple de la primera reducción a escritura pública que contiene el Acta de la primera sesión ordinaria de directorio, en el que consta la personería del señor Musiet para representar a la empresa Sportlife S.A., en calidad de Gerente General.
- i) Comprobante de Ingreso de Oferta de la empresa adjudicataria.
- j) Certificado de Estado de inscripción de la empresa adjudicataria.
- k) Memorándum N° 019 del Departamento de Kinesiología, de fecha 18 de Marzo de 2011.
- l) Memorándum N° 98 del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, de fecha 30 de marzo de 2011.
- m) Memorándum N° 350 del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, de fecha 14 de Diciembre de 2010, con documentos adjuntos.

4º Impútese el gasto que irroge la presente Resolución Exenta al ítem 2.4.1 del presupuesto de la Universidad para el año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS FERNANDO PINO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1091

CONTRALORIA INTERNA 12 MAYO 2011		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REF. REPUBLICANA DE CONTROL		
REP. 126	IMPUTA. 5	
ANOT. 5	IMPUTA. 5	
DEDUC.		

SECRETARÍA GENERAL
RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

13 MAYO 2011

CONTRALOR INTERNA

APRUEBA EL REGLAMENTO PARA ALUMNOS Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECINTO SPORTLIFE ECO CLUB ÑUÑO A Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 691 / 2011, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, QUE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4726-21-LE11 A LA EMPRESA SPORTLIFE S.A. POR EL ARRIENDO DE PISTAS DE SU PISCINA TEMPERADA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001019 18.05.2011

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; En la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; En la Resolución Exenta N° 1696 de 2010; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 691 / 2011, de fecha 27 de Abril de 2011, se adjudicó la licitación pública ID N° 4726-21-LE11 a la empresa SPORTLIFE S.A., para arriendo de 3 pistas de una piscina temperada, para la realización de las clases programadas para los alumnos. Kinesiología y de la carrera de Educación Física, Deporte y Recreación de la UMCE.

2° Que, por requerimiento del Subdepartamento de Adquisiciones, se solicita complementar la referida Resolución Exenta de Adjudicación, mediante la cual la UMCE arrienda 3 pistas de natación, incorporando el texto de los Reglamentos Internos de uso y Reglamento para Alumnos.

3° Que, por Memorandum N° 122, de fecha 4 de Mayo de 2011, del Subdepartamento de Adquisiciones, se solicita emitir la Resolución Exenta que aprueba el tenor de los reglamentos internos de SPORTLIFE S.A. y la complementación de la Resolución Exenta de Adjudicación N° 691, de fecha 27 de Abril de 2011.

RESUELVO:

1° Apruébese el Reglamento para alumnos y el Reglamento Interno del recinto Sportlife Eco Club Ñuñoa, cuyo tenor se señala a continuación, y complementese la Resolución Exenta N° 691 / 2011, de fecha 27 de Abril de 2011 que adjudica a la empresa Sportlife S.A. la licitación ID N° 4726-21-LE11, para el arriendo de pistas de su piscina temperada.



REGLAMENTO

INTERNO DEL RECINTO

"SPORTLIFE ECO CLUB NUÑO A"

HORARIO

Lunes a Jueves: 6:30 a 22:30 horas
Viernes: 6:30 a 21:30 horas
Sábado: 8:30 a 18:30 horas
Domingo y festivos: 9:30 a 13:30 horas

1. Es obligatorio el uso de gorro de baño, sandalias y toalla.
2. Está prohibido masticar chicle y el consumo de cualquier producto comestible, bebestible, bebidas alcohólicas y de drogas, dentro del recinto Piscina (Hall de Ingreso, camarines, baños y pileta).
3. No podrán ingresar a la piscina las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo o afecciones a la piel, mucosas o vías respiratorias.
4. No pueden ingresar a la piscina las personas que padezcan enfermedades estomacales o urinarias, en estado latente o tratamiento.
5. Está prohibido escupir, sonarse, orinar o contaminar de alguna forma el agua de la piscina.
6. Está prohibido el uso de cremas, cremas bronceadoras o bloqueadores solares.
7. Está prohibido el ingreso y permanencia de mascotas y animales en toda el área de la piscina.
8. Está prohibido el uso de calzado de calle o zapatillas deportivas al interior de la pileta de baño.
9. No podrán ingresar a la piscina las personas que estén bajo el efecto del alcohol, drogas u otros.
10. Los bañistas deberán tomar un baño completo de ducha antes de ingresar a la pileta por el paso de lava pies.
11. Todo bañista que salga del área de piscina y use el escusado deberá lavarse en la ducha antes de regresar a la piscina.
12. Se recomienda el traje de baño de una sola pieza para damas y short de baño con protector para varones.
13. Se recomienda no portar aros, anillos, gargantillas, pulseras u otro similar en el recinto de piscina y pileta.
14. Está prohibido estrictamente fumar dentro del área de piscina (Hall de ingreso, camarines, baños y pileta).

REGLAMENTO PARA ALUMNOS

En el presente reglamento quedan establecidas las normas vigentes mediante las cuales tendrán que registrarse todos los alumnos de SPORTLIFE S.A. El no cumplimiento de cualquiera de estos puntos será considerado como una falta por parte del alumno y otorgará a Sportlife el derecho de tomar acciones inmediatas hacia quién esté incurriendo en ella.

1. OBJETIVO DEL GIMNASIO:

El objetivo del GIMNASIO SPORTLIFE es la realización de clases y capacitación guiada por profesores que entregarán a los alumnos conocimientos y técnicas especiales que les permitirán ejercitar en forma correcta y adecuada el cuerpo, desarrollarlo, fortalecerlo y darle

flexibilidad por medio de ejercicios determinados a fin de instruirlos en la educación física y en el deporte.

2. CLASES GUIADAS DIRECTAMENTE POR PROFESOR.

En las clases guiadas directamente por un profesor, el alumno de la academia de gimnasio que suscribe el presente contrato se obliga a seguir las instrucciones del profesor respectivo y a respetar el horario de entrada y salida de cada clase.

3. CLASES DE CAPACITACIÓN GUIADA POR PROFESOR.

Las clases de capacitación guiada por profesor, que son todas aquellas que no tengan un horario de inicio y de término previamente establecido para el grupo de alumnos que asisten a ellas, serán realizadas dentro del horario de funcionamiento de la academia de gimnasio previo chequeo de las capacidades del alumno que firma el presente contrato. Dichas clases se realizarán con un programa mensual que se detallará por el respectivo profesor que realice el chequeo en la tarjeta del alumno que suscribe el presente contrato. Dicha tarjeta se encontrará en el gimnasio a disposición del alumno y no podrá ser retirada de la academia de gimnasio. El alumno se obliga a seguir las pautas e instrucciones contenidas en la referida tarjeta y, además, las instrucciones que le imparta el profesor del respectivo sector de la academia de gimnasio. SPORTLIFE deja establecido que cada sector del gimnasio contará con un profesor que supervigilará la capacitación guiada que sea realizada en dicho sector. Se obliga al alumno, además, a respetar el derecho de otros alumnos que desarrollen capacitación guiada

4. DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Cada alumno podrá usar todas las clases o actividades deportivas que ofrece la academia de gimnasio, durante los días de funcionamiento que tenga, en forma ilimitada y durante el horario de atención de cada sucursal. Se exceptúan de este punto clases o actividades especiales (Artes marciales, Pilates máquina y otros) los cuales podrán tener un costo adicional y horario a determinar.

5. DERECHO DEL ALUMNO A REEMBOLSO:

El presente numerando se rige por los Términos de Referencia, Oferta económica y Propuesta técnica presentados, y los términos de la Resolución Exenta que adjudicó la licitación ID N° 4726-21-LE11 a SPORTLIFE S.A.

6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES PREVIAS DEL ALUMNO:

Todo alumno o cualquier persona que usufructúe de las clases o actividades ofrecidas por la academia de gimnasio, lo harán voluntariamente bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, declarando en este acto que se encuentran en condiciones de salud compatibles para realizar los ejercicios físicos y actividades que se desarrollen en la academia de gimnasio.

7. REQUISITO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El presente numerando se rige por los Términos de Referencia, Oferta económica y Propuesta técnica presentados, y los términos de la Resolución Exenta que adjudicó la licitación ID N° 4726-21-LE11 a SPORTLIFE S.A.

8. DE LAS LESIONES:

La academia de gimnasio no se hará responsable por las lesiones o patologías no declaradas por el alumno(a) al momento de evaluación o producto de ejercicios no contemplados en la rutina diseñada por el profesor, manipulación indebida de la maquinaria o si hubiese que declarar lesiones y enfermedades preexistentes, estas deberán ser declaradas con el certificado médico correspondiente.

9. OBLIGACION DEL ALUMNO:

Todo alumno o cualquier persona, se obliga a no hacer uso de las clases o actividades ofrecidas por la academia de gimnasio, cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- a. Enfermedad, incluyendo cortes, sangramientos, etc.

- b. Fracturas.
- c. Infecciones.
- d. Malestar o cualquier dolencia que le impida desarrollarse en forma normal.
- e. Imposibilidad de mantener la higiene personal, siempre que con ello se ponga en peligro directo o indirecto la integridad física o psíquica personal o de otros alumnos.

Es responsabilidad de cada alumno exhibir el certificado médico correspondiente que acredite que existe o no alguna de las circunstancias anteriores, esto con objeto de permitirle el desarrollo de la actividad que desee en academia de gimnasio o prohibirla en el caso de que el certificado médico acredite que existe cualquiera de estas circunstancias.
Todo alumno se obliga a seguir las instrucciones del profesor y respetar el horario de entrada y salida de la clase.

10. RESERVA DE DERECHOS DEL GIMNASIO RESPECTO DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO.

El presente numerando se rige por los Términos de Referencia, Oferta económica y Propuesta técnica presentados, y los términos de la Resolución Exenta que adjudicó la licitación ID N° 4726-21-LE11 a SPORTLIFE S.A.

11. FORMAS DE PAGO:

El presente numerando se rige por los Términos de Referencia, Oferta económica y Propuesta técnica presentados, y los términos de la Resolución Exenta que adjudicó la licitación ID N° 4726-21-LE11.

12. VIGENCIAS DEL CONTRATO:

Los términos de vigencia del contrato de arriendo entre SPORTLIFE S.A. y la UMCE, se rigen por el tenor de las disposiciones de los Términos de Referencia, Oferta económica y Propuesta técnica presentados, y los términos de la Resolución Exenta que adjudicó la licitación ID N° 4726-21-LE11.

13. RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

Los términos de la renovación del contrato de arriendo entre SPORTLIFE S.A. y la UMCE, se rigen por el tenor de las disposiciones de los Términos de Referencia, Oferta económica y Propuesta técnica presentados, y los términos de la Resolución Exenta que adjudicó la licitación ID N° 4726-21-LE11.

14. TERMINO DEL CONTRATO, SIN DERECHO A REEMBOLSO Y RESERVA DE DERECHOS:

La academia de gimnasio, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente contrato sin derecho a reembolso alguno, si cualquier alumno no cumple con alguno de los artículos del presente contrato, o si este incurre en alguna de las siguientes conductas:

- a. Molestias, agresiones físicas o verbales a otros alumnos o algún trabajador de la academia de gimnasio.
- b. Si la administración de la academia de gimnasio por razón fundada establece que sus acciones ponen en peligro la integridad física o psíquica de otro alumno.
- c. Conducta inapropiada o contraria a las buenas costumbres.
- d. Si la administración de la academia de gimnasio determina que su actitud, conducta o sola presencia incomoda a otros clientes o pone en riesgo la permanencia de estos en academia de gimnasio.

15. CARÁCTER INTRASFERIBLE E INTRANSMISIBLE DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato tiene carácter de intransferible e intransmisible, de manera tal que no puede ser objeto de cesión alguna ya sea por acto entre vivos o por causa de muerte.

16. CIERRE EXTRAORDINARIO DE LA ACADEMIA DE GIMNASIO.

La administración se reserva el derecho de cerrar academia de gimnasio o sus sucursales sin que se encuentre obligada a recuperar los días cerrados, en los siguientes casos:

- a. Duelo.
- b. Catástrofes naturales.
- c. Incendio.
- d. Reparaciones mayores que se deben efectuar impostergablemente en el edificio, sus instalaciones, jardines o estacionamientos.
- e. Decisión de la autoridad o de la administración (aniversarios y/o celebraciones internas).
- f. Feriados legales o religiosos.

17. PERDIDAS Y EXTRAVÍOS:

El alumno será el único responsable del cuidado de los objetos y demás pertenencias que ingrese al recinto de funcionamiento de la academia de gimnasio, quedando este último liberado de toda responsabilidad derivada de la pérdida, extravío, destrucción o acciones de terceros que no sean dependientes de la academia de gimnasio y que signifiquen la desaparición o destrucción de estos objetos cuando éstos sean innecesarios para el desarrollo de las actividades deportivas que en él se realizan. Asimismo, la academia de gimnasio no se hace responsable por daños y robos ocurridos en los estacionamientos de cada sucursal, ya sea estos para autos, motos, bicicletas y otros.

18. NORMAS ESPECÍFICAS POR AREA:

En cada sucursal existen normas establecidas para sus diferentes áreas (sala de clases de ciclismo indoor, sala de clases dirigidas, sala de clases acondicionamiento físico, clases de natación, camarines, párvulos, estacionamientos, cafetería, etc.), todas estas deberán ser respetadas, al igual que el reglamento general, por todos los alumnos de la academia de gimnasio.

19. DEL PAGO DE MATRICULA Y ACTIVACIÓN

Los términos relativos al presente numerando se rigen por el tenor de las disposiciones de los Términos de Referencia, Oferta económica y Propuesta técnica presentados, y los términos de la Resolución Exenta que adjudicó la licitación ID N° 4726-21-LE11 a SPORTLIFE S.A.

2º Forma parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 122, del Subdepartamento de Adquisiciones, de fecha 4 de Mayo de 2011.

3º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gasto alguno al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y REGÍSTRESE.

